



MENDOZA, 11 de setiembre de 2017

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 6400/17 caratulado: "*Dirección Carreras Artes del Espectáculo. FAD. Solicita aval para el Proyecto de creación de Áreas de Actuación. Carreras Artes del Espectáculo*".

CONSIDERANDO:

Que, en líneas generales, el funcionamiento del espacio implica una complementariedad y permite un mayor ensamblaje entre las cátedras afines lo que permitiría profundizar la articulación entre docencia, extensión e investigación dado los cambios operados en el sistema de Educación Superior y en el campo científico a nivel nacional e internacional.

Que los espacios curriculares que pertenecerán al **Área** propuesta serán: "*Actuación I, II III y VI*", no obstante podrán incorporarse todos aquellos espacios curriculares que aporten insumos o se vinculen al campo de la Actuación.

Que la dotación docente inicial del Área será la que proviene de cada uno de los espacios curriculares que se integran al mismo debiendo garantizarse que la misma incluya al menos un Profesor Titular por cada uno de los espacios, los docentes con cargo de Adjunto o Auxiliares de docencia podrán movilizarse entre los diferentes espacios curriculares del Área de acuerdo a la evaluación y criterios acordados entre los docentes, la Dirección de Carreras y Secretaría Académica.

Que el Consejo Directivo en sesión del día 11 de abril de 2017 dictaminó profundizar los aspectos procedimentales y su vinculación con la reglamentación vigente, lo que fue cumplimentado a fs. 10/12 por Secretaría Académica.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza, a lo establecido en el Artículo 34 Inc. 6) del Estatuto Universitario y a lo dispuesto por este Cuerpo en sesión del día 27 de junio de 2017,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Crear el "**Área de Actuación**" en las Carreras de Artes del Espectáculo, cuyas normas básicas para su funcionamiento son:

Breve síntesis conceptual del Área de la Actuación

Tomando como marco conceptual-referencial los Planes de estudios vigentes para las carreras Licenciatura en Arte Dramático y Profesorado de Grado Universitario en Teatro, se espera que los estudiantes que transiten las asignaturas Actuación I, II, III y IV, puedan lograr:

- ✓ Comprometer sin dificultad el "yo" en una situación de ficción, logrando una conducta orgánica y creíble teniendo conciencia de las dificultades personales, para desde allí, lograr la composición de un personaje.
- ✓ Conocer y aplicar los elementos de la estructura dramática y sus relaciones en la escena.
- ✓ Conocer y aplicar el método de las acciones físicas en función de la producción de una escena y un personaje.
- ✓ Recurrir en forma natural a la acción como vínculo para llegar a la organicidad de la conducta en el escena.

Ord. N° 7



2.-

- ✓ Adquirir las capacidades para la aplicación de los elementos técnicos y recursos expresivos utilizados en el teatro "no naturalista".
- ✓ Aplicar la estructura dramática como método de análisis teórico-práctico, en las estéticas no naturalista.
- ✓ Desarrollar las bases de una metodología de composición y de un entrenamiento personal, que se ajuste a los requerimientos del teatro no naturalista.
- ✓ Integrar en la práctica y en la teoría los conocimientos adquiridos en las carreras.
- ✓ Adquirir un sentido de grupo en función de la producción.
- ✓ Consolidar una ética personal que aporte al desarrollo del teatro nacional e internacional.
- ✓ Valorar las posibilidades que el desarrollo de las propias habilidades en el lenguaje teatral le proporciona como profesor de Teatro de los distintos niveles del sistema educativo formar (nivel inicial y primario, secundario y nivel superior) y no formal.

Es importante destacar que la modalidad de dictado de estos espacio responde al tipo de espacio curricular "Taller", con seguimiento personalizado de los procesos de aprendizaje del estudiante. Este grupo de asignaturas es medular para el desarrollo de las carreras Licenciatura y Profesorado. Y se integra con todas las asignaturas de manera transversal

Breve diagnóstico de situación

La estructura y organización en cátedras independientes pero pertenecientes epistemológicamente a un mismo trayecto académico, es para el día de hoy inadecuada e ineficiente. Esta concepción organizativa no permite el enriquecimiento formativo y no favorece la adquisición de competencias y aprendizajes significativos, por lo contrario se requiere flexibilidad curricular, movilidad docente, trabajo en equipo, adaptación a los cambios y oportunidades académicas que solo una estructura de área puede garantizar.

Por otro lado se detecta un desaprovechamiento del recurso humano y material debido a las restricciones de los estancos en los cuales se fragmenta actualmente el trayecto formativo, no permitiendo regular los mismos de acuerdo a las demandas de estudiantes y potencialidades de los docentes. Es destacar que cada docente, por su antigüedad en el cargo, si bien se ha especializado en contenidos específicos, a partir de reuniones del área, han podido construir a lo largo de los años, un trayecto pedagógico común que ha favorecido desarrollo un lenguaje y una metodología entre los profesores del área.

Propuesta para la creación del área de actuación

En líneas generales, el funcionamiento del espacio implica una complementariedad y permite una mayor articulación entre las Cátedras afines al área presentada. Además, los cambios operados en el sistema de Educación Superior y en el campo científico a nivel nacional e internacional muestran la necesidad creciente de profundizar la articulación entre docencia, extensión e investigación.

Y, en lo específico, la creación del área ofrece ventajas para:

- Desarrollar una experiencia pedagógica articulada y con una coherencia de conjunto en el área de conocimiento de las actuaciones.
- Abrir un espacio de intercambio recíproco entre los distintos espacios curriculares intervinientes, a fin de articular proyectos intercátedras.
- Impulsar las actividades e iniciativas de docencia, investigación y extensión del personal académico que integra el área.



3.-

- Generar las condiciones materiales y de conocimiento que posibiliten la realización, por parte de los estudiantes, de producciones artísticas asumiendo los diferentes roles en el proceso.
- Impulsar el aprovechamiento de los recursos y la infraestructura necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- Fomentar la capacitación permanente mediante cursos especializados sobre la temática.
- Participar en los procesos de autoevaluación de la calidad académica de área y de la carrera en general.
- Favorecer la evaluación final e integrada del alumno, debido al conocimiento de su evolución y trayecto académico, aportado por los docentes del área

Cátedras y espacios curriculares pertenecientes al área propuesta

Actuación I, II, III y IV

En lo sucesivo, también podrán integrarse al área todos aquellos espacios curriculares que aporten insumos o se vinculen al campo de la Actuación.

La dotación docente inicial del área será la que proviene de cada uno de los espacios curriculares, que se integran al mismo debiendo garantizarse que la misma incluya al menos un Profesor Titular por cada uno de los espacios curriculares. Los docentes con cargo de adjuntos y auxiliares de docencia podrán movilizarse entre los diferentes espacios curriculares del área de acuerdo a la evaluación y criterios acordados entre los titulares y la dirección de carrera. En todos los casos se pretende respetar y considerar las condiciones de ingreso a la docencia de los actuales profesores involucrados y velar por el cumplimiento de carga horaria asumida.

Normas básicas para el funcionamiento del Área

1º: Es una unidad epistemológica, responsable de garantizar la formación según la o las currículas vigentes, ofrecer cursos, programar la actividad investigativa y de extensión en un determinado espacio de conocimiento.

2º: Dependerá directamente de la Dirección de Carreras y la Secretaría Académica y en su seno se ofrecen materias obligatorias, pertenecientes a los planes de estudio de las distintas carreras de la Facultad, así como cursos optativos.

3º: Se conformará a partir de los docentes existentes en las asignaturas y se tenderá a la efectivización progresiva de todos sus miembros, en base a la reglamentación de concursos efectivos vigente y mecanismos especiales que la UNCuyo implemente, según las categorías docentes descriptas en el artículo 6º.

4º: Los objetivos generales son:

- a) Planificar los criterios generales del Área de conocimiento y coordinar los contenidos de las asignaturas dictadas, en relación con los planes de estudio de las carreras que se dictan en la Facultad.
- b) Elaborar proyectos de investigación del Área de conocimiento, articulando los proyectos en ejecución en el marco de SeCTyP u otros organismos de ciencia y tecnología.
- c) Elevar propuestas de actualización docente.
- d) Coordinar espacios de integración en lo didáctico, pedagógico y conceptual, entre los profesores que conforman el Área, atendiendo a las necesidades de los distintos espacios académicos y de producción artística de la Facultad.
- e) Propiciar experiencias de articulación con las carreras de posgrado y el área científico-académica y de extensión de la Facultad, así como con otras unidades académicas de nuestra Universidad y/o de otras universidades nacionales.



4.-

f) Participar de proyectos de extensión universitaria.

5º: El sistema de ingreso deberá realizarse mediante concurso en el marco de las normativas vigentes, para cumplir funciones dentro del Área en sus espacios curriculares de acuerdo a las necesidades y requerimientos que se acordarán con la dirección de carrera.

6º: Las categorías docentes dentro del Área serán las siguientes:

- Profesor Titular
- Profesor Asociado
- Profesor Adjunto
- Auxiliar de docencia

7º: Cada integrante del Área tendrá la obligación de dictar espacios curriculares de acuerdo a su especialidad y en función de la carga horaria correspondiente a su dedicación, pudiendo dichas obligaciones cumplirlas en los diferentes espacios que la conforman y en los proyectos que de ella surjan, en conformidad con la dirección de carrera.

8º: Las actividades académicas, de producción artística y/o investigación serán coordinadas por los miembros del Área con la Dirección de Carreras a la que pertenece. Para ello, sus integrantes designarán, para cada proyecto y/o actividad especial un referente, si así se considerara necesario, con el fin de optimizar el aspecto operativo.

ARTÍCULO 2º.- Permitir la incorporación al **Área** de todos aquellos espacios curriculares que aporten insumos o se vinculen al campo de la Actuación.

ARTÍCULO 3º.- Establecer un período de implementación de DOS (2) años a partir de la aprobación, durante el cual el desempeño del Área deberá ser monitoreado y evaluado por la Institución (Dirección de Carreras / Secretaría Académica).

ARTÍCULO 4º.- Los integrantes del "**Área de Actuación**" presentarán, al Señor Decano quien lo elevará al Consejo Directivo, un informe de estado de avance al concluir el primer año y un informe, al finalizar el período de implementación de DOS (2) años.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 7

AET